



FEDERACION FRENTE DE TRABAJADORES DE HACIENDA

Santiago, 08 de enero de 2018

**Honorable Diputado  
Cámara de Diputados  
Presente**

De nuestra mayor consideración

La Federación Frente de Trabajadores de Hacienda (**FTH**) que agrupa a más de diez mil funcionarios y reúne a 12 asociaciones de funcionarios de servicios públicos que dependen o se relacionan con el Ministerio de Hacienda, entre sus afiliados se encuentra la Asociación de Funcionarios de la Superintendencia de Bancos e instituciones Financieras (**AFUSBIF**), nos dirigimos a usted, en función de requerir su apoyo y voto favorable a la indicación presentada al Proyecto de Ley, iniciado por mensaje presidencial N°63-365, que se tramita con el boletín N°11269-05, que moderniza la legislación bancaria, traspasa la competencias, facultades y personal de la SBIF a la recientemente creada CMF, que modifica el artículo 26° de la Ley N°21.000, para terminar con la condición de confianza de la totalidad de los/as funcionarios/as de esa institución.

Tanto en su legislación original, como en este Proyecto de Ley, la nueva CMF mantiene a la totalidad de su personal la condición de exclusiva confianza del Presidente de la Comisión, lo que constituye una evidente incoherencia, que requiere ser corregido, para dotar a esos/as funcionarios/as de un marco legal que garantice sus derechos laborales y el acceso a instancias de registro, toma de razón y reclamación en la materia. Es de primera importancia destacar que ninguna de los servicios fiscalizadores del Estado Central se rige actualmente por normas de este carácter.



## FEDERACION FRENTE DE TRABAJADORES DE HACIENDA

Parece un contra sentido que el presidente de la Comisión y los otros comisionados, sólo podrán ser removidos por causales relacionadas esencialmente con temas de probidad. Mientras los funcionarios de la CMF puedan ser removidos de sus cargos en forma arbitraria, por razones distintas a una evaluación de desempeño o a materias relacionadas con la probidad.

Este formato de exclusiva confianza de la totalidad del personal de la CMF, atenta particularmente contra el objetivo de modernización del Proyecto de Ley. Los Principios Básicos de Supervisión Bancaria Efectiva del Comité de Basilea se han referido en el Principio 2 en forma expresa a las condiciones de contratación y mantención de personal calificado en las instituciones supervisoras.

Es por ello que, en función de que la legislación en discusión dé cuenta de la modernización de la SBIF en una materia largamente pendiente, para fortalecer su autonomía, continuidad y profesionalismo, de acuerdo a los criterios más extensamente descritos en la minuta adjunta, es que requerimos su apoyo a esta indicación.

La SBIF es una institución de carácter técnico, con 280 funcionarios, casi todos ellos profesionales especializados en materias de fiscalización bancaria. La institución cuenta con prestigio nacional e internacional. Tanto el Fondo Monetario Internacional como el Banco Mundial han señalado que el personal de la SBIF posee credibilidad y prestigio, ello, sobre la base de su nivel profesional y probidad. Por lo cual, cuando el proyecto se sustenta en la modernización de la Ley General de Bancos, resulta a todas luces un anacronismo dejar a todo su personal en la más absoluta indefensión.

## **DIRECTORIO FTH**

08 ENERO 2018